



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO
MÍNIMO DE "FONDO MUTUO BTG PACTUAL ANDINO".

SANTIAGO, 19 FEB 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 350

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra d) y 4° del Decreto Ley
N° 3.538 de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras
Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de junio de 2013 se depositó en el
Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos
Mutuos el reglamento interno de "FONDO MUTUO CELFIN ANDINO", bajo la inscripción N° FM130633, y
posteriormente, mediante depósito de un nuevo reglamento interno en el mismo Registro, realizado con
fecha 5 de agosto de 2013, se cambió el nombre de dicho fondo por "FONDO MUTUO BTG PACTUAL
ANDINO", cuyo reglamento interno fue traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro
Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción del
depósito inicial.

2.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, la sociedad
administradora informó a esta Superintendencia que desde el 15 de diciembre de 2015, el citado fondo mutuo
posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo, solicitando en esa misma presentación, se le otorgara un plazo
para regularizar esta situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de
esta Superintendencia, desde el día 15 de diciembre de 2015, el citado fondo mantiene la situación descrita en
el párrafo precedente.

RESUELVO:

1.- Otórgase al FONDO MUTUO BTG PACTUAL ANDINO
plazo de un año desde el 15 de diciembre de 2015, para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el
artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida
en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad
administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento de los requisitos del
patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl